



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se informa al señor juez que el día 24 de marzo de 2023¹, ingreso al correo electrónico del Despacho, demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado 2019-00114-00, quedando bajo el consecutivo **2023-00041-00**, pasa a despacho, *marzo 30 de 2023*.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	No. 284
RADICADO	76 736 31 03 001 2023-00041-00 (A continuación de proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con radicado 2019-00114-00)
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	HUGO ALBERTO GARCIA
DEMANDADO	AMPARO VAQUERO CLEVES
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

I. ANTECEDENTES

El extremo activo, obrando por intermedio de su apoderado judicial, demanda ejecutivamente a la señora AMPARO VAQUERO CLEVES, con el objeto de hacer efectivas las pretensiones reflejadas en el libelo demandatorio, contenidas dentro del acta de conciliación de agosto 9 de 2022², realizada en audiencia inicial del artículo 77 del CPLSS dentro del proceso 2019-00114-00 que cursaba en este despacho.

II. CONSIDERACIONES:

Por remisión a lo previsto en el Artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, son ejecutivamente exigibles todas las **obligaciones** originadas en una relación de trabajo que consten en actos o documentos que provengan del deudor o su causante, o de una decisión judicial o arbitral, en firme.

Además, el legislador atribuyó mérito ejecutivo a las obligaciones claras, expresas y **exigibles**, *-requisitos sustanciales-* en la forma descrita en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

Por tanto, al observar que la parte demandante, solicita que se libre mandamiento ejecutivo a su favor y en contra de la prementada enjuiciada, para el pago de los siguientes conceptos, causados en el acuerdo conciliatorio del día 9 de agosto de 2022, dentro del proceso Rad. 2019-00114-00, a saber:

A. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que corresponde a cuota que debía cancelarse el 5 de diciembre de 2022.

B. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma contados a partir del 6 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

C. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que

¹ Véase PDF. 01, expediente electrónico.

² PDF. 03, expediente electrónico.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

corresponde a cuota que debía cancelarse el 5 de enero de 2023.

D. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma contados a partir del 6 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

E. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que corresponde a cuota que debía cancelarse el 6 de febrero de 2023.

F. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma contados a partir del 7 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

G. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que corresponde a cuota que debía cancelarse el 6 de marzo de 2023.

H. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma contados a partir del 7 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

I. Por las costas y agencias en Derecho que genere el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del demandante **HUGO ALBERTO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.452.902, en contra de la demandada **AMPARO VAQUERO CLEVES**, identificada con cédula de ciudadanía 41.500.862, por los siguientes conceptos, que desde el percibir del demandante se consideran adeudados, los cuales, se reflejan en la solicitud de mandamiento de pago:

A. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que corresponde a cuota que debía cancelarse el 5 de diciembre de 2022.

B. Por los intereses moratorios legales (6% anual) sobre la anterior suma contados a partir del 6 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

C. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que corresponde a cuota que debía cancelarse el 5 de enero de 2023.

D. Por los intereses moratorios (6% anual) sobre la anterior suma contados a partir del 6 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

E. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que corresponde a cuota que debía cancelarse el 6 de febrero de 2023.

F. Por los intereses moratorios (6% anual) sobre la anterior suma contados a partir del 7 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

G. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**, suma que corresponde a cuota que debía cancelarse el 6 de marzo de 2023.

H. Por los intereses moratorios (6% anual) sobre la anterior suma contados a partir del 7 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: Las que resulten causadas y probadas dentro del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: ORDENAR la debida Notificación Personal de esta providencia, a la Ejecutada **AMPARO VAQUERO CLEVES**, identificada con cédula de ciudadanía 41.500.862, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo **octavo** de la Ley 2213 de 2022, así como las demás normas aplicables; advirtiéndole que cuenta con **CINCO (5) DÍAS** para pagar (Art. 431 CGP), o de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción (Art.442 CGP), **proponiendo excepciones** si lo considere pertinentes. Siendo tal actuación notificatoria propia de la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como representante judicial del ejecutante **HUGO ALBERTO GARCIA**, al abogado **WALTER ANDRÉS RENGIFO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.749.384 y portador de la Tarjeta Profesional No. 267.022 del C.S.J., en los términos del mandato conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA

Notificación por Estado electrónico: No. 049
Hoy abril 12 de 2023 se notifica el presente
auto por ESTADO, fijado a las 08:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af1430b5bf8df82a74be9dab71bc8e48f0964e3f03c886767792521e9136a95**

Documento generado en 11/04/2023 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>